

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 114 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

En Santiago, a 11 de junio de 2026, siendo las 15:30 horas, se celebró la sesión ordinaria del Consejo Directivo (en adelante, el "Consejo") del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante, el "Fondo Autónomo"), en dependencias de su sede ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, oficina 81 (Santiago Downtown).

Presidió la sesión don Enrique Marshall. Participaron, además, los consejeros doña Rosario Celedón, don Rodrigo Caputo y doña Soledad Huerta.

Participaron como invitados los señores Sergio Soto, director ejecutivo; Diego Kother, director jurídico, actuando como secretario de actas y ministro de fe, Diego Pérez, abogado senior de la Dirección Jurídica, y los siguientes colaboradores del Fondo Autónomo de Protección Previsional que, junto al director ejecutivo, conforman la Comisión Evaluadora de las ofertas en el marco de la licitación del servicio de administración de carteras de inversión, de acuerdo a las respectivas Bases de Licitación: Cristián Cavada, director de inversiones, José Luis Silva, director de administración y operaciones, Andrés Cifuentes, director de riesgos, Matías Morales, director de tecnología, Alejandro Ramos, gerente de estrategia de inversiones, Nicolás Fernández, jefe de control de gestión, y Daniela Huerta, jefa de riesgos financieros.

Tabla.-

1. Convocatoria y quórum para sesionar.
2. Adjudicación del proceso de licitación del servicio de administración de carteras de inversión de los recursos del Fondo Autónomo.

1. Convocatoria y quórum para sesionar.-

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos de convocatoria para la celebración de la presente sesión.

Habiendo quórum suficiente de los consejeros, se inició la sesión.

2. Adjudicación del proceso de licitación del servicio de administración de carteras de inversión de los recursos del Fondo Autónomo.-

A continuación, el Presidente otorgó la palabra al director ejecutivo para que realice una presentación relativa al cierre del proceso de evaluación de ofertas y contenido del informe de la Comisión Evaluadora a la que se refieren las Bases de Licitación del servicio de administración de carteras de inversión de los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante, las “Bases de Licitación”).

En ese sentido, previo a su presentación, el director ejecutivo efectuó una síntesis de la forma en que se condujo el proceso de licitación pública de la administración de carteras de inversión para la totalidad de los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional, bajo condiciones competitivas, transparentes, no discriminatorias y verificables de contratación, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 29 de la Ley N° 21.735 y la NCG 352 de la Superintendencia de Pensiones, y conforme a la Política de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés del Fondo y las Bases de Licitación aprobadas por el Consejo Directivo el 20 de abril de 2026 y tomadas de razón por la Contraloría General de la República el 8 de mayo de 2026. Indicó que, conforme al cronograma aprobado por el Consejo Directivo, el Administrador del Fondo Autónomo procedió a publicar, con fecha 8 de mayo de 2026, el llamado a Licitación Pública para la administración de las carteras de inversión del organismo, abriéndose un período para recepción de preguntas y publicación de respuestas y, posteriormente, un período para formular ofertas, que culminó el 7 de junio a las 23:59 horas. Se dejó constancia de que, durante el proceso de consultas y aclaraciones previsto en las Bases de Licitación, el Administrador recibió y respondió las consultas formuladas por los interesados a través del canal formal establecido para dicho efecto, en un solo documento que agrupó la totalidad de preguntas y respuestas y que fue puesto a disposición de todos los participantes.

Enseguida, en particular, indicó que el objeto del proceso consistió en seleccionar uno o más adjudicatarios especializados para la administración delegada de carteras de inversión del Fondo, para lo cual se licitaron dos mandatos independientes: (i) Renta Fija Nacional de Corto Plazo, por un plazo de 2 años, renovable hasta en dos ocasiones por períodos de 1 año cada uno, y (ii) Renta Fija Nacional de Largo Plazo, por un plazo de 5 años, renovable hasta en dos ocasiones por períodos de 2 años cada uno. Todo lo anterior, de acuerdo a los lineamientos de inversión definidos para cada mandato en las Bases de Licitación y la Política de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés del Administrador.

En ese sentido, señaló que el Administrador del Fondo Autónomo tiene el mandato de administrar la gestión e inversión de los recursos del Fondo

Autónomo, con el objetivo de maximizar su rentabilidad a largo plazo, sujeta a niveles adecuados de riesgo y velando en todo momento por su sostenibilidad financiera a través de generaciones.

De igual forma, indicó que el mandato delegado deberá ejecutarse en estricto cumplimiento del Régimen de Inversión del Fondo, de la normativa aplicable, de la Política de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés del Administrador del Fondo Autónomo, de las Bases de Licitación aprobadas por el Consejo y de los contratos a ser suscritos con los Adjudicatarios del servicio de administración de carteras de inversión.

A partir de lo anterior, y tras haberse procedido con la apertura de las ofertas (en dependencias del Administrador del Fondo con fecha 8 de junio de 2026, ante Notario Público Interino de la 37ª Notaría de Santiago, doña Pamela Vásquez Avendaño), se informó que las administradoras que presentaron ofertas fueron (en orden alfabético): *BCI Asset Management AGF, Bice Inversiones AGF, BTG Pactual AGF, Falcom AGF, Principal Asset Management AGF, Santander Asset Management* y *Sura AGF*. Se dejó constancia, en el mismo acto, que una de las ofertas recibidas para el mandato de renta fija local de largo plazo excedía el umbral máximo de retribución adjudicable definido previamente por el Administrador conforme a las Bases, el cual se había mantenido en sobre cerrado en custodia de la Notario Público que asistió al acto de la apertura y que fue abierto en ese mismo acto en presencia de todos los interesados, motivo por el cual esa oferta no fue analizada. Con ello, a partir de lo indicado en la cláusula 20 de las Bases de Licitación, las demás propuestas recibidas fueron analizadas por la Comisión Evaluadora.

La referida Comisión Evaluadora fue integrada en la forma definida en las Bases y conforme al pronunciamiento adoptado en sesión de Comité de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés de fecha 8 de junio de 2026. En dicha sesión de Comité, y conforme a lo establecido en la Política de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés del Administrador del Fondo y las Bases de Licitación, se resolvió la composición final de la comisión evaluadora, en atención a que hubo algunos miembros de la misma que manifestaron la existencia de aparentes o potenciales conflictos de interés. En dicha instancia se adoptaron las siguientes resoluciones:

A. Abstenciones decretadas

Sobre la base de las manifestaciones de los miembros de la Comisión Evaluadora, el Comité determinó que los siguientes miembros de la Comisión Evaluadora debían abstenerse de evaluar a los respectivos oferentes que se

indican, en aplicación de lo previsto en el artículo 12, numeral 5, de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado:

Sergio Soto González, habiendo manifestado un potencial o aparente conflicto de interés respecto de *Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos* y *BCI Asset Management Administradora General de Fondos S.A.*, se abstiene de evaluar a dichos oferentes.

Matías Morales Muñoz, habiendo manifestado un potencial o aparente conflicto de interés respecto de *Bice Inversiones Administradora General de Fondos S.A.*, se abstiene de evaluar a dicho oferente.

José Luis Silva Carramiñana, habiendo manifestado un potencial o aparente conflicto de interés respecto de *Principal Asset Management Administradora General de Fondos S.A.*, se abstiene de evaluar a dicho oferente.

Cristián Cavada Benech, habiendo manifestado un potencial o aparente conflicto de interés respecto de *Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos*, se abstiene de evaluar a dicho oferente.

Andrés Cifuentes Cabrera, habiendo manifestado un potencial o aparente conflicto de interés respecto de *Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos*, se abstiene de evaluar a dicho oferente.

Daniela Huerta Zurita, habiendo manifestado un potencial o aparente conflicto de interés respecto de *Administradora General de Fondos Sura S.A.*, se abstiene de evaluar a dicho oferente.

Nicolás Fernández Ponce, habiendo manifestado un potencial o aparente conflicto de interés respecto de *Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos*, se abstiene de evaluar a dicho oferente.

Se dejó constancia de que los miembros señalados anteriormente se abstuvieron de participar en la evaluación del o los oferentes respecto de los cuales se decretó su abstención, tanto en la deliberación como en la calificación de sus respectivas ofertas, sin que ello afecte su participación en la evaluación de los demás oferentes, de acuerdo con lo indicado en la Política de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés del Administrador del Fondo y las Bases de Licitación. Para que cada una de las entidades oferentes fuera evaluada por igual cantidad de integrantes de la Comisión Evaluadora, los miembros suplentes reemplazaron a los titulares en la evaluación de aquellas entidades respecto de las cuales se había establecido un deber de abstención, de manera

que la participación de los integrantes de la Comisión Evaluadora en la evaluación de las ofertas quedó definida en la forma que se resume en el respectivo Informe Motivado que la Comisión Evaluadora puso a disposición del Consejo Directivo.

La evaluación se realizó conforme a los criterios, metodología y ponderaciones definidos en las Bases y sus anexos. La referida Comisión Evaluadora procedió a emitir el informe al Consejo Directivo para la definición de la o las entidades que se adjudiquen la licitación, la o las que comenzarán a administrar los recursos a partir del 1 de julio de 2026, informe que, conforme al numeral 19.4 de las Bases de Licitación, tiene el carácter de reservado.

Enseguida, el director ejecutivo en conjunto con el director de Inversiones, el director de Administración y Operaciones y el director de Riesgos procedieron a realizar una presentación con el resumen del informe de la Comisión Evaluadora. En ese sentido, en la presentación se mencionaron los antecedentes del proceso y personas involucradas en la Comisión Evaluadora. Asimismo, se indicaron las distintas ponderaciones y criterios/factores evaluados, dando cuenta que se recibieron dos ofertas para el Mandato de Renta Fija Nacional de Corto Plazo y siete ofertas para el Mandato de Renta Fija Nacional de Largo Plazo.

A continuación, se dejó constancia de que una de las ofertas se declaró inadmisibles por haber excedido el umbral máximo de retribución adjudicable, según se dejó constancia en el acta de apertura de las ofertas levantada por la Notario Público Interino de la 37ª Notaría de Santiago, doña Pamela Vásquez Avendaño. Luego, se procedió a explicar los resultados de la evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, elaborada conforme a los criterios, subfactores, ponderaciones y metodología de asignación de puntajes establecidos en las Bases de Licitación y sus anexos, mostrándose una prelación de las ofertas recibidas para cada uno de los mandatos licitados. Al respecto, indicó las ponderaciones de los factores evaluados para el mandato de corto plazo y largo plazo, en cuanto a experiencia y *track record* del gestor, gobernanza y gestión fiduciaria, sistemas y continuidad, así como el fee o retribución ofertada. En términos agregados, y según las pautas de evaluación previamente definidas y la ponderación y factores de evaluación incorporados como Anexo VII a las Bases de Licitación, el peso de los componentes cuantitativos para la calificación de las ofertas para el Mandato de Renta Fija Nacional de Corto Plazo (experiencia y *track record*, capacidad operativa y flat fee) era de un 70% del total, mientras que para el Mandato de Largo Plazo, el peso de los componentes cuantitativos (experiencia y *track record* y fee por tramo) era de un 55%. En ese sentido, el director de Inversiones señaló que

la presentación describe el orden de prelación de ofertas, que combina tanto la oferta económica y técnica, indicando que la conclusión y recomendación de la Comisión Evaluadora al Consejo se encuentra detallada en el Informe de la Comisión Evaluadora.

A partir de ello y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 19.5 de las Bases de Licitación, la Comisión Evaluadora identificó en su informe todas las ofertas referidas, pronunciándose sobre la admisibilidad de las mismas, y ordenó por puntaje en orden decreciente aquellas admisibles, para que el Consejo proceda a resolver la adjudicación.

Con la información obtenida y la exposición realizada por el director ejecutivo, el Consejo procedió a considerar las opciones presentadas y a tomar una decisión, valorando la conducción del proceso licitatorio en condiciones de rigurosidad y transparencia y acorde a los plazos contemplados en el cronograma definido al efecto, así como el análisis riguroso y pormenorizado de los antecedentes presentados por los oferentes, desarrollado por los integrantes de la Comisión Evaluadora. Asimismo, destacó el número de entidades que participaron en las distintas etapas del proceso y la recepción de un número relevante de ofertas.

Una vez abordadas las preguntas formuladas por los Consejeros y analizados pormenorizadamente los antecedentes presentados, los consejeros indicaron que, en lo que respecta al Mandato de Renta Fija Nacional de Largo Plazo, en que se recibieron siete ofertas, se observó que un ofertante, *Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos*, obtuvo el mejor resultado de la evaluación tanto cuantitativa como cualitativa en cuanto a la oferta técnica, así como también presentó el menor fee ponderado en su oferta económica. Sobre la base de lo anterior, se estimó procedente adjudicar dicho mandato a la entidad indicada, ubicada en el primer orden de prelación conforme a la recomendación de la Comisión Evaluadora, que destaca que dicha gestora evidencia procesos, controles y responsables razonables y suficientes para la correcta ejecución del mandato, con un nivel de cumplimiento consistente con los estándares evaluados y una propuesta técnica aplicable a los requerimientos del servicio licitado, al tiempo que presenta la mejor oferta económica, que resulta altamente conveniente para el Fondo Autónomo.

Respecto del Mandato de Renta Fija Nacional de Corto Plazo, en el cual se recibieron dos ofertas, y considerando que las evaluaciones cuantitativa y cualitativa de las ofertas técnicas de las empresas ofertantes presentaron resultados muy similares, se estimó que el factor de capacidad operativa y la

oferta económica más conveniente presentada por uno de ellos, a saber, BCI Asset Management Administradora General de Fondos S.A., constituían los elementos determinantes para efectos de la adjudicación. Se decidió proceder, en consecuencia, a adoptar la decisión de adjudicar el Mandato de Renta Fija Nacional de Corto Plazo a *BCI Asset Management Administradora General de Fondos S.A.*, entidad ubicada en el primer lugar de prelación conforme a la recomendación de la Comisión Evaluadora, el cual releva que dicha gestora cuenta con un estándar robusto y plenamente aplicable al mandato, con procesos, controles y responsabilidades claras, al tiempo que presenta la mejor oferta económica, que resulta altamente conveniente para el Fondo Autónomo.

ACUERDO N° 1

Los consejeros, por unanimidad, y a partir de las evaluaciones realizadas por la Comisión Evaluadora y tomando en consideración las ponderaciones y los criterios y factores evaluados para cada ofertante de administración de cartera de inversión, decidieron resolver la adjudicación del proceso licitatorio en los siguientes términos:

(i) Adjudicar el Mandato de Renta Fija Nacional de Corto Plazo a *BCI Asset Management Administradora General de Fondos S.A.*, por un plazo de 2 años, renovable por dos períodos sucesivos de 1 año cada uno, bajo una comisión de 0,04% (cuatro basis points) de los activos bajo administración.

(ii) Adjudicar el Mandato de Renta Fija Nacional de Largo Plazo a *Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos* por un plazo de 5 años, renovable por dos períodos sucesivos de 2 años cada uno, bajo una comisión anual para cada tramo de activos bajo administración (AUM), la cual se aplicará como una tasa única sobre el total de los AUM (no marginal por tramos), según la tabla siguiente, y que redunda en un fee promedio ponderado, según lo establecido en las Bases de Licitación, de 0,013% (uno coma tres basis points):

Ponderador	Tramo AUM (\$MM CLP)	Comisión (% anual)	Formato
15%	Hasta 499.999	0,015%	0,000%
20%	500.000 – 1.499.999	0,014%	0,000%
40%	1.500.000 – 3.499.999	0,013%	0,000%
25%	Desde 3.500.000	0,010%	0,000%

El pago de la retribución, para ambos mandatos, estará exento del impuesto al valor agregado (IVA), establecido en el Título II del decreto ley N° 825, de 1974, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 21.735 y en el numeral 28.7 de las Bases de Licitación.

La decisión de adjudicación de los mandatos se realiza, habida consideración de la recomendación formulada por la Comisión Evaluadora y verificándose que no existen otros elementos adicionales que puedan alterar el orden de prelación que esta le presentó al Consejo Directivo, o que hagan aconsejable adoptar una decisión distinta.

Se deja constancia de que, en conformidad a lo establecido en la Política de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés, cada uno de los consejeros, en forma individual y previo al inicio de esta sesión, otorgaron una declaración jurada de ausencia de conflictos de interés respecto de las entidades oferentes.

A continuación, el director ejecutivo informó acerca de los pasos siguientes necesarios para concluir la formalización del resultado del proceso licitatorio, incluyendo las notificaciones correspondientes a las empresas adjudicadas, publicación de avisos en medios electrónicos o de circulación nacional para dar a conocer el resultado de la licitación pública, comunicaciones al ente regulador establecidas en las Bases de Licitación y en la NCG 352 de la Superintendencia de Pensiones. De igual forma, señaló que procedía continuar con la suscripción de los contratos de administración de cartera respectivos, la constitución de las garantías de oportuno y fiel cumplimiento del contrato correspondientes, devolución de las garantías de seriedad de la oferta en los términos establecidos en las Bases de Licitación y la coordinación de aspectos operativos para el traspaso de la gestión de inversiones a los adjudicatarios, incluyendo aperturas de cuentas corrientes, cuentas de custodia e implementación de integraciones para reportes y control y gestión de riesgos de inversiones.

El Consejo concordó en la importancia de comunicar los resultados del proceso de licitación y concluir los procesos formales, dando paso a las coordinaciones operativas necesarias para el inicio de la gestión delegada el 1 de julio. Finalmente, estimaron importante reconocer la gestión realizada y el apoyo institucional brindado por la Tesorería General de la República, entidad que realizó en forma transitoria y de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 21.735 la

gestión de los recursos del Fondo Autónomo desde la creación del Administrador en agosto de 2025, y que se extenderá hasta el 30 de junio de 2026, luego de lo cual los recursos se deben transferir a los adjudicatarios.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 17:30 horas, firmando al pie los consejeros asistentes y el secretario abogado del Consejo.

Enrique Marshall R.
Presidente

Rosario Celedón F.
Vicepresidenta

Rodrigo Caputo G.
Consejero

Soledad Huerta C.
Consejera

Diego Kother K.
Secretario y ministro de fe

